



MUNICIPALIDAD  
ALTO HOSPICIO

REPÚBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO  
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 09 de Enero de 2012.-  
**DECRETO ALC. N° 48/12.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** Convenio de Tránsito de Recursos implementado por La Constitución Política de la República; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Convenio de transferencia de Recursos, suscritos el 27 de Diciembre de 2011, entre la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de La Región Ministerial de Planificación y Coordinación de La Región de Tarapaca (SERPLAC) y la Municipalidad de Alto Hospicio, para la ejecución del Programa "Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos Infantiles", en el marco del Programa denominado "Chile Crece Contigo" (ChCC), Institucionalizado en la Ley N° 20.379, el cual acompaña a los niños, niñas y sus familias desde la gestación y hasta su ingreso al sistema escolar, en el nivel de transición menor o pre Kinder, a fin facilitar su acceso a los servicios y prestaciones de carácter universal diferenciado, que atiende a sus necesidades y apoya su desarrollo en cada etapa del ciclo vital, durante la primera infancia; Resolución Exenta N°630 de 27 de Diciembre de 2011, del Ministerio de Planificación; Decreto Exento N°0343/09 del Ministerio de Planificación, que autoriza la celebración del Convenios de colaboración y/o Tránsito de recursos por un monto de hasta 5.000 U.T.M, para la implementación y ejecución de los subsistemas Chile Crece Contigo y Chile Solidario; Resolución exenta N°630 de fecha 27 de Diciembre de 2011 de la Secretaría regional Ministerial de Desarrollo Social; Memorando N° 027/12 del 04 de Enero de 2012, de la Dirección de Servicios Traspasados.-

**DECRETO:**

Apruébase en todas sus partes, el sistema Chile Crece Contigo convenio de transferencia de recursos, "Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos Infantiles, en el marco del Programa "Chile Crece Contigo (ChCC) ", suscrito el 27 de Diciembre de 2011, entre la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de La Región Ministerial de Planificación y Coordinación de La Región de Tarapaca (SERPLAC) y la Municipalidad de Alto Hospicio.

**Fdo.** Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza Doña Leticia Robles Valenzuela, Secretaria Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.**



**LETICIA ROBLES VALENZUELA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

RMAT/sgch  
Distribución:  
Adm. y Finanzas  
Dideco  
Dir. Control  
Secplan  
Sr. Traspasados







Señal: ayes  
rubens

48  
09.ENE.2012

**MEMO N°:** 0027/2012  
**MATERIA:** Lo que indica.

**Alto Hospicio, 04 de Enero de 2012.**



**DE : SRA. MARTA GUTIÉRREZ MEDINA**  
**DIRECTORA SERVICIOS TRASPASADOS**

**A : SRA. ROSA ALFARO TORRES**  
**DIRECTORA JURÍDICO**

Junto con saludarle, remito a Ud. copia de la Resolución Exenta N° 630 de fecha 27 de Diciembre de 2011 que aprueba el Convenio de Transferencias de recursos "Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos Infantiles" (Chile Crece Contigo) por el Ministerio de Planificación. Además adjuntamos copia de dicho convenio.

Lo anterior con la finalidad de que sea decretado y nos sea enviada una copia de dicho decreto, ya que debemos subir dicho documento a la página de SIGEC del Ministerio de Planificación.

Sin otro particular, le saluda cordialmente



**MARTA GUTIÉRREZ MEDINA**  
**DIRECTORA SERVICIOS TRASPASADOS**

MGM/EGA



REF: Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos con la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio, Sistema Chile Crece Contigo "Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos CHCC, convocatoria 2011".-

Resolución Exenta N°

630

IQUIQUE,

27 DIC 2011

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley 20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social, La Ley N° 18.575 orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley N° 19.949, que crea el Sistema de Protección Social denominado "Chile Solidario"; el Decreto Exento N° 0188, de 2006, del Ministerio de Planificación; en la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República; y los antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

La Ley 20.232, del presupuesto del sector público en la partida 21 correspondiente al Presupuesto 2010 del Ministerio de Planificación, contempla recursos para la implementación del Sistema de protección integral a la infancia.

La Resolución Exenta N° 0252 del 10 de Marzo del 2008, en que se delega en los Secretarios Regionales Ministeriales, la facultad de suscribir y aprobar convenios con las municipalidades del país que tengan por objeto implementar el Sistema referido en el número anterior.

RESUELVO

1° **APRUÉBASE** el convenio de transferencias de recursos "**Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos CHCC, convocatoria 2011**", del Ministerio de Planificación Suscrito con fecha 26 de diciembre de 2011, entre el Ministerio de Desarrollo Social representado por su Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Tarapacá y la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio, cuyo texto es

#### CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

PROGRAMA "FONDO CONCURSABLE HABILITACIÓN ESPACIOS PÚBLICOS INFANTILES"

ENTRE

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA  
REGIÓN DE TARAPACA

E

#### I. MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

En Iquique, a 26 de diciembre de 2011, entre la **Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región de Tarapacá**, en adelante, la "SERPLAC", representado para estos efectos por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación, don Nicolás Martín Calvo Sánchez (S), ambos Domiciliados para estos efectos en Arturo Prat # 1099, piso 4, comuna de Iquique, Región de Tarapacá, por una parte; y por la otra la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, en adelante la "Municipalidad", representado por su Alcalde, don Ramón Ernesto Galleguillos Castillo, ambos domiciliados para estos efectos en calle Av. Los Alamos 3101, Alto Hospicio, comuna de Alto Hospicio, Región de Tarapacá; y





#### **CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Planificación, ha implementado el Subsistema de Protección Integral a la Infancia, denominado "Chile Crece Contigo" (ChCC), institucionalizado en la Ley N° 20.379, el cual acompaña a los niños, niñas y sus familias, desde la gestación y hasta su ingreso al sistema escolar, en el nivel de transición menor o prekindergarten, a fin de facilitar su acceso a los servicios y prestaciones de carácter universal y diferenciadas, que atiende a sus necesidades y apoya su desarrollo en cada etapa del ciclo vital, durante la primera infancia.

Que la ley 20.481, de Presupuestos del Sector Público del año 2011, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 06, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, contempla el "Fondo Concursable de Iniciativas para la Infancia", el cual tiene por objeto financiar iniciativas que promuevan el desarrollo infantil de los niños y niñas durante la primera infancia. Por lo anterior, el Ministerio de Planificación ha diseñado el Programa denominado "Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos Infantiles", el cual tiene por objeto generar mejores condiciones de habitabilidad para niños y niñas, promoviendo y potenciando su desarrollo integral, a través de la habilitación de espacios públicos comunitarios de recreación y juego infantil, dirigidos a la primera infancia.

Que el Ministerio de Planificación, tiene la responsabilidad de diseñar y promover la implementación del Subsistema Chile Crece Contigo, disponiendo de instrumentos programáticos y de apoyo a la gestión de éste, efectuando esta tarea en forma coordinada con la institucionalidad correspondiente a nivel regional, provincial y comunal, articulando las Redes Comunales del Subsistema Chile Crece Contigo.

Que por lo anterior, y en atención a los requerimientos territoriales del Subsistema Chile Crece Contigo, en lo referido a la articulación y fortalecimiento de la gestión de las Redes Comunales para la implementación local de éste, el Ministerio de Planificación ha determinado que los ejecutores directos a nivel comunal del Programa "Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos Infantiles" sean las Municipalidades del país que hayan presentado un Proyecto de alcance comunal, aprobado por este Ministerio, de manera de contribuir a generar las mejores condiciones de habitabilidad a través de espacios comunitarios de recreación y juego infantil que favorezcan el desarrollo infantil.

Que por Resolución Exenta N° 0942, de fecha 27 de octubre de 2011, del Ministerio de Planificación, se aprobaron las Modalidades para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa "Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos Infantiles" del Ministerio de Planificación, año 2011, en adelante "la Modalidad", de conformidad con lo dispuesto en la glosa N° 01, aplicable a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 06, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002 "Fondo Concursable de Iniciativas para la Infancia", del Presupuesto de la Subsecretaría de Planificación vigente para el año 2011.

Que mediante el Decreto Exento N° 0343, de 2009, del Ministerio de Planificación, se autoriza a los Secretarios Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación para celebrar convenios de colaboración y/o de transferencia de recursos, por un monto de hasta 5.000 U.T.M, para la implementación y ejecución de los Subsistemas Chile Crece Contigo y Chile Solidario.

#### **SE ACUERDA LO SIGUIENTE:**

##### **PRIMERA: OBJETO**

Que en el marco del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", la SERPLAC, encomienda a la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio, quien acepta, la ejecución del Proyecto "Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos Infantiles" denominado Espacios Recreación y Juegos 1ra Infancia Alto Hospicio en adelante "el Proyecto", en la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio, en el marco del "Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos Infantiles", de conformidad con lo establecido en el presente convenio y en el documento denominado Modalidades para la transferencia de recursos para la ejecución del "Programa Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos Infantiles" del Ministerio de Planificación, año 2011, aprobada mediante Resolución Exenta N° 0942, de 27 de octubre de 2011, del Ministerio de Planificación, en adelante "la Modalidad", la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio.

Por lo anterior, y con el objeto de dar aplicación al Proyecto individualizado en el párrafo primero de la presente cláusula, la SERPLAC traspasará a la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio, una parte de los recursos señalados en la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2011, del Fondo Concursable de Iniciativas para la Infancia, contenido en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 06, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, del Presupuesto de la Subsecretaría de Planificación vigente para el año 2011.





## **SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR**

Junto con lo establecido en la cláusula anterior y siguientes, la Municipalidad al ejecutar el Programa se obliga a realizar las siguientes acciones:

- 1- Ejecutar el Proyecto aprobado por la SERPLAC, el cual pasa a formar parte integrante de este convenio.
- 2- Utilizar el acompañamiento técnico que le brinde la SERPLAC y/o la Secretaría Ejecutiva de Protección Social, según corresponda, en virtud de lo establecido en la cláusula décimo segunda del presente convenio
- 3- Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto.
- 4- Supervisar a las personas que trabajen en la implementación del Proyecto.
- 5- Nombrar un encargado comunal del Proyecto, que deberá coordinarse con el profesional a cargo de la administración del Sistema en Línea Gestión de Convenios (SIGEC) en la 1 Municipalidad, el que debe ser un funcionario con responsabilidad administrativa.
- 6- Remitir a la SERPLAC copia del Decreto Alcaldicio que aprueba el convenio.

## **TERCERA: BENEFICIARIOS**

El proyecto beneficiará a lo menos a , niños y niñas, beneficiarias del Subsistema de Protección Integral a la Infancia.

## **CUARTA: OBLIGACIONES**

La Municipalidad, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
- b) Que los recursos que se le transfieran sean destinados al financiamiento de la aplicación del Programa señalado, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio.
- c) Poner a disposición y entregar de manera oportuna a la SERPLAC, todos los antecedentes e informes de Inversión Mensuales y Final que le fueren requeridos, de conformidad a lo señalado en la cláusula octava
- d) Poner a disposición y entregar de manera oportuna a la SERPLAC, todos los antecedentes e Informes Técnicos de Avance y Final, con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, según lo señalado en la cláusula octava del presente convenio.
- e) Ingresar los informes señalados precedentemente, en el Sistema en Línea de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social (SIGEC), sin perjuicio de su entrega en formato papel a la SERPLAC.
- f) Para la administración de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá crear en su contabilidad, una cuenta complementaria de Administración de Fondos, denominada "Programa Fondo Concursable Habilidadación Espacios Públicos Infantiles", que destinará exclusivamente para el orden contable del Programa.
- g) Restituir a la SERPLAC, los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décimo primera del presente convenio.
- h) Dar cumplimiento al documento denominado "Modalidad para la transferencia de recursos para la ejecución del "Programa Fondo Concursable Habilidadación Espacios Públicos Infantiles" del Ministerio de Desarrollo Social año 2011" aprobada por Resolución Exenta N° 0942, de 27 de octubre de 2011, del Ministerio de Planificación, y sus modificaciones.
- i) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, en conformidad con lo dispuesto en la cláusula octava del presente convenio.





**La Serplac, tendrá las siguientes obligaciones:**

- a) Transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.
- b) Exigir las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o Norma que la reemplace.
- c) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y Financieros.
- d) Dar cumplimiento al documento denominado "Modalidad para la transferencia de recursos para la ejecución del "Programa Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos Infantiles" del Ministerio de Planificación, aprobada por Resolución Exenta N° 0942, de 27 de octubre de 2011. del Ministerio de Planificación, y sus modificaciones.
- e) Brindar asistencia técnica a las Municipalidades en la implementación del Proyecto.

**Por su parte, La Secretaría Ejecutiva de Protección Social, tendrá las siguientes obligaciones:**

- a) Asignar los marcos presupuestarios referenciales a cada comuna invitada a participar del Programa.
- b) Brindar asistencia técnica a nivel regional y comunal, según los requerimientos efectuados por la Serplac, para la elaboración, evaluación y seguimiento administrativos de los proyectos.
- c) Realizar a nivel nacional el monitoreo y seguimiento de los Proyectos del Fondo Concursable HEPI en ejecución y, apoyar en el seguimiento técnico y financiero de los proyectos, debiendo informar oportunamente a las respectivas SERPLAC's del avance y desarrollo de los proyectos
- d) Para el adecuado cumplimiento del presente convenio, la Secretaría Ejecutiva de Protección Social, pondrá a disposición de la Municipalidad, en el Sistema en Línea Gestión de Convenios (SIGEC), los instrumentos técnicos necesarios para la gestión del Proyecto; esto es:
  - Calendario del Proceso.
  - Modalidad para la Transferencia de Recursos para la ejecución del "Programa Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos Infantiles", Chile Crece Contigo del Ministerio de Desarrollo Social año 2011.
  - Formulario de presentación de Proyectos.
  - Documento denominado Habitabilidad de niños y niñas. Estudio "Espacios de uso cotidiano de niños y niñas".
  - Formato de Informe Técnico de Avance y Final.
  - Formatos de Informe Financiero Mensual y Final

**QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**

Para la ejecución del presente convenio, la SERPLAC transferirá a la Municipalidad, la cantidad de \$ 5.000.000 ( cinco millones de pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 06, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, del presupuesto de la Subsecretaría del Ministerio de Planificación vigente para el año 2011.

La transferencia de recursos desde el presupuesto señalado se efectuará a la Municipalidad en una sola cuota, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la total tramitación del acto administrativo del Ministerio de Planificación que apruebe el presente convenio.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.





## **SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PROGRAMA**

### **DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y su vigencia no podrá extenderse más allá del 30 de junio del año 2012.

### **DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA**

Una vez transferido los recursos, y según lo establecido en planilla de formulación de proyectos, el Municipio tendrá un plazo de 5 (meses) para ejecutar el mismo, el cual podrá ser prorrogado por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación, a solicitud de la Municipalidad en base a motivos calificados, sin perjuicio de lo anterior, la fecha máxima para prorrogar la ejecución del convenio será hasta el 15 de mayo de 2012.

### **SÉPTIMA : DE LA REDISTRIBUCIÓN**

La Municipalidad podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados para la ejecución del Proyecto, entre los distintos objetivos, o dentro de un mismo objetivo. Al efectuar la redistribución, deberá ajustarse a lo establecido en el numeral 5 de la Modalidad "Ítems Financiabl'es por cada Objetivo", respetando las acciones, ítems de gastos y los rubros financiables del Programa.

En ningún caso podrá redistribuir recursos desde el ítem transferencias a usuarios, al ítem gastos internos.

En cualquier caso, para realizar esta redistribución, la Municipalidad deberá solicitar formalmente autorización a la SERPLAC, por causas debidamente fundadas. La SERPLAC podrá o no autorizar la redistribución presupuestaria, comunicando formalmente su decisión a la Municipalidad por medio de un Oficio suscrito por el SERPLAC..

La solicitud de Redistribución Presupuestaria debe hacerse con un plazo máximo de 30 días corridos, previo a la fecha de finalización del convenio. Corresponderá a la SERPLAC respectiva dar respuesta en un plazo máximo de 10 días corridos desde la recepción de la solicitud.

## **OCTAVA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS**

### **DE LOS INFORMES TÉCNICOS**

La Municipalidad entregará a la SERPLAC respectiva, un informe técnico de avance, dentro de los sesenta (60) días corridos, contados desde la transferencia de los recursos, una vez iniciada la ejecución del proyecto. El informe deberá ser remitido por escrito, con respaldo electrónico en el SIGEC. El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través del SIGEC.

El informe técnico de avance deberá dar cuenta, al menos, de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del Programa.

Además de lo anterior, la Municipalidad deberá remitir un Informe Técnico Final, dentro de los 15 días corridos de concluida la ejecución del Proyecto, y deberá contener a lo menos, la siguiente información:

- Detalle de las acciones realizadas en la ejecución del proyecto y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas.
- Breve descripción de aspectos positivos y dificultades detectadas durante el proceso de ejecución.
- A efectos de velar por la continuidad del Proyecto, y el compromiso de la Municipalidad en el mismo, se incluirá en el Informe Técnico Final un apartado que contemple la expresión, por escrito, de las acciones que tomará el ejecutor para el mantenimiento y continuidad de las acciones implementadas. Se incluirá un breve apartado que informe de la acción comunitaria tendiente a promover la sustentabilidad de la experiencia desarrollada en el proyecto.
- Se deberá acompañar una nómina que contenga el registro de todos los bienes que el ejecutor haya adquirido con los recursos del Proyecto.

### **DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS**

La SERPLAC será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República, sobre rendición de cuentas, de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.





- Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, la Municipalidad deberá remitir a la SERPLAC, los siguientes documentos:

- Remitir un comprobante de ingreso de los fondos transferidos que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
- Remitir Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Planificación. Estos informes deberán entregarse dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente a aquél que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.
- Remitir un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 15 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa.

Los informes deberán elaborarse de acuerdo a los formatos de informes que pondrá a disposición el Ministerio de Planificación a través del SIGEC.

#### **NOVENA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN**

La SERPLAC revisará los informes dentro del plazo de diez (10) días, contados desde su recepción, y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad respecto de los informes, éstas deberán notificarse por escrito dentro de los dos (2) días siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de ocho (8) días contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones y/o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SERPLAC, la cual deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su recepción.

Ambos tipos de Informes (Técnicos y de Inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizadas.

#### **DÉCIMA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO**

En caso de que la Municipalidad incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente convenio y los documentos que lo integran, la SERPLAC podrá mediante resolución fundada, poner término a éste unilateralmente y exigir a la Municipalidad la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o no rendidos satisfactoriamente por la Municipalidad. Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la SERPLAC deberá enviar aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que la SERPLAC tome conocimiento de las presuntas irregularidades. La Municipalidad dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha, la SERPLAC deberá revisar dicho informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso que la SERPLAC tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte de la Municipalidad, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SERPLAC, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de su recepción.

La Municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contado desde el pronunciamiento efectuado por la Serplac, en el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados, en caso que el informe no haya sido aprobado.

La circunstancia de no presentar los informes a que se obliga la Municipalidad, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones planteados por la SERPLAC, serán considerados como un incumplimiento grave del presente convenio, virtud del cual, se pondrá término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos observados, de los saldos no ejecutados y no rendidos.





#### **DÉCIMO PRIMERA: REEMBOLSO DE SALDOS NO EJECUTADOS**

De existir saldos no ejecutados de los recursos transferidos en virtud del convenio, la Municipalidad deberá efectuar la devolución de éstos en la cuenta corriente que le indique la SERPLAC dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe final de Inversión.

#### **DÉCIMO SEGUNDA: ASISTENCIA TÉCNICA**

Para la implementación del Proyecto, la Municipalidad contará con el acompañamiento técnico de la SERPLAC, a través de la estructura orgánica que ésta determine. Este acompañamiento técnico contará con líneas de supervisión, monitoreo y asistencia técnica suficiente y pertinente al tipo de acciones a ejecutar, presentadas en el proyecto por cada Municipalidad. Del mismo modo, la Secretaría Ejecutiva de Protección Social, asignará un profesional a cargo del Programa a nivel nacional, que ofrecerá asistencia técnica a los equipos regionales.

El acompañamiento técnico deberá incluir reuniones periódicas, para monitorear el estado de avance en la implementación de las acciones que contiene el proyecto. La periodicidad se establecerá de común acuerdo entre las partes.

#### **DÉCIMO TERCERA: CONTRAPARTES TÉCNICAS**

Con el objeto de efectuar el seguimiento, y coordinaciones necesarias para la ejecución del convenio, cada una de las partes designará una "Contraparte Técnica".

La Contraparte Técnica de la SERPLAC, será un funcionario con responsabilidad administrativa encargado del Programa en la Región, designado por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación.

La Contraparte Técnica de la Municipalidad, corresponderá al funcionario con responsabilidad administrativa, designado por el Alcalde.

#### **DÉCIMO CUARTA: PERSONERÍAS**

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región de Tarapaca, don(ña) Nicolás Martín Calvo Sánchez (S), consta en Resolución N° 185 de viernes 18 de junio de 2010, del Ministerio de Planificación, y la del Alcalde(sa) de Municipalidad de Alto Hospicio, don(ña), Ramón Ernesto Galleguillos Castillo, consta en Decreto Alcaldicio N° 1.655/08 del sábado 6 de diciembre de 2008.

2° **IMPÚTESE** el gasto que demanda el cumplimiento del presente convenio a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 06, Subtítulo 24, Ítem 03-002, "**Programa Fondo Concursable de Iniciativas para la Infancia CHCC, convocatoria 2011**", del Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social del año 2011.

**ANÓTESE, REFRÉNDASE Y COMUNÍQUESE.**

**NICOLÁS MARTÍN CALVO SÁNCHEZ  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)  
DE DESARROLLO SOCIAL REGIÓN DE TARAPACÁ**

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

**IVONNE MATRAS PÉREZ  
JEFA ADMINISTRATIVA  
SEC. DE DESARROLLO SOCIAL REGION DE TARAPACA**

MGB/LEJ/MRM/sts





#### **DÉCIMO PRIMERA: REEMBOLSO DE SALDOS NO EJECUTADOS**

De existir saldos no ejecutados de los recursos transferidos en virtud del convenio, la Municipalidad deberá efectuar la devolución de éstos en la cuenta corriente que le indique la SERPLAC dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe final de Inversión.

#### **DÉCIMO SEGUNDA: ASISTENCIA TÉCNICA**

Para la implementación del Proyecto, la Municipalidad contará con el acompañamiento técnico de la SERPLAC, a través de la estructura orgánica que ésta determine. Este acompañamiento técnico contará con líneas de supervisión, monitoreo y asistencia técnica suficiente y pertinente al tipo de acciones a ejecutar, presentadas en el proyecto por cada Municipalidad. Del mismo modo, la Secretaría Ejecutiva de Protección Social, asignará un profesional a cargo del Programa a nivel nacional, que ofrecerá asistencia técnica a los equipos regionales.

El acompañamiento técnico deberá incluir reuniones periódicas, para monitorear el estado de avance en la implementación de las acciones que contiene el proyecto. La periodicidad se establecerá de común acuerdo entre las partes.

#### **DÉCIMO TERCERA: CONTRAPARTES TÉCNICAS**

Con el objeto de efectuar el seguimiento, y coordinaciones necesarias para la ejecución del convenio, cada una de las partes designará una "Contraparte Técnica".

La Contraparte Técnica de la SERPLAC, será un funcionario con responsabilidad administrativa encargado del Programa en la Región, designado por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación.

La Contraparte Técnica de la Municipalidad, corresponderá al funcionario con responsabilidad administrativa, designado por el Alcalde.

#### **DÉCIMO CUARTA: PERSONERÍAS**

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región de Tarapaca, don(ña) Nicolás Martín Calvo Sánchez (S), consta en Resolución N° 185 de viernes 18 de junio de 2010, del Ministerio de Planificación, y la del Alcalde(sa) de Municipalidad de Alto Hospicio, don(ña), Ramón Ernesto Galleguillos Castillo, consta en Decreto Alcaldicio N° 1.655/08 del sábado 6 de diciembre de 2008.

**2° IMPÚTESE** el gasto que demanda el cumplimiento del presente convenio a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 06, Subtítulo 24, Ítem 03-002, "**Programa Fondo Concursable de Iniciativas para la Infancia CHCC, convocatoria 2011**", del Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social del año 2011.

**ANÓTESE, REFRÉNDASE Y COMUNÍQUESE.**

**NICOLÁS MARTÍN CALVO SÁNCHEZ  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)  
DE DESARROLLO SOCIAL REGIÓN DE TARAPACÁ**

IMP/MCB/LEJ/MRM/sfs





CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
PROGRAMA "FONDO CONCURSABLE HABILITACIÓN ESPACIOS PÚBLICOS INFANTILES"  
ENTRE  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA  
REGIÓN DE TARAPACÁ  
E

I. MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

**27 DIC 2011**

En Iquique , a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2011, entre la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región de Tarapacá , en adelante, la "SERPLAC", representado para estos efectos por el(la) Secretario(a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación, don(ña) Nicolás Martín Calvo Sánchez (S) , ambos Domiciliados para estos efectos en Arturo Prat # 1099, piso 4 , comuna de Iquique , Región de Tarapacá , por una parte; y por la otra la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio , en adelante la "Municipalidad", representado por su Alcalde(sa), don(ña) Paulo Alejandro Gómez Barrera (S), ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en calle Av. Los Alamos 3101, Alto Hospicio, comuna de Alto Hospicio, Región de Tarapacá; y







**CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Planificación, ha implementado el Subsistema de Protección Integral a la Infancia, denominado "Chile Crece Contigo" (ChCC), institucionalizado en la Ley N° 20.379, el cual acompaña a los niños, niñas y sus familias, desde la gestación y hasta su ingreso al sistema escolar, en el nivel de transición menor o prekinder, a fin de facilitar su acceso a los servicios y prestaciones de carácter universal y diferenciadas, que atiende a sus necesidades y apoya su desarrollo en cada etapa del ciclo vital, durante la primera infancia.

Que la ley 20.481, de Presupuestos del Sector Público del año 2011, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 06, Subtítulo 24, Item 03, Asignación 002, contempla el "Fondo Concursable de Iniciativas para la Infancia", el cual tiene por objeto financiar iniciativas que promuevan el desarrollo infantil de los niños y niñas durante la primera infancia. Por lo anterior, el Ministerio de Planificación ha diseñado el Programa denominado "Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos Infantiles", el cual tiene por objeto generar mejores condiciones de habitabilidad para niños y niñas, promoviendo y potenciando su desarrollo integral, a través de la habilitación de espacios públicos comunitarios de recreación y juego infantil, dirigidos a la primera infancia.

Que el Ministerio de Planificación, tiene la responsabilidad de diseñar y promover la implementación del Subsistema Chile Crece Contigo, disponiendo de instrumentos programáticos y de apoyo a la gestión de éste, efectuando esta tarea en forma coordinada con la institucionalidad correspondiente a nivel regional, provincial y comunal, articulando las Redes Comunales del Subsistema Chile Crece Contigo.

Que por lo anterior, y en atención a los requerimientos territoriales del Subsistema Chile Crece Contigo, en lo referido a la articulación y fortalecimiento de la gestión de las Redes Comunales para la







implementación local de éste, el Ministerio de Planificación ha determinado que los ejecutores directos a nivel comunal del Programa "Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos Infantiles" sean las Municipalidades del país que hayan presentado un Proyecto de alcance comunal, aprobado por este Ministerio, de manera de contribuir a generar las mejores condiciones de habitabilidad a través de espacios comunitarios de recreación y juego infantil que favorezcan el desarrollo infantil .

Que por Resolución Exenta N° 0942, de fecha 27 de octubre de 2011, del Ministerio de Planificación, se aprobaron las Modalidades para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa "Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos Infantiles" del Ministerio de Planificación, año 2011, en adelante "la Modalidad", de conformidad con lo dispuesto en la glosa N° 01, aplicable a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 06, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002 " Fondo Concursable de Iniciativas para la Infancia", del Presupuesto de la Subsecretaría de Planificación vigente para el año 2011.

Que mediante el Decreto Exento N° 0343, de 2009, del Ministerio de Planificación, se autoriza a los Secretarios Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación para celebrar convenios de colaboración y/o de transferencia de recursos, por un monto de hasta 5.000 U.T.M, para la implementación y ejecución de los Subsistemas Chile Crece Contigo y Chile Solidario.

**SE ACUERDA LO SIGUIENTE:**

**PRIMERA: OBJETO**

Que en el marco del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", la SERPLAC, encomienda a la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio , quien acepta, la ejecución del Proyecto "Fondo







Concurso Habilitación Espacios Públicos Infantiles” denominado Espacios Recreación y Juegos 1ra Infancia Alto Hospicio en adelante “el Proyecto”, en la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio ,en el marco del “Fondo Concurso Habilitación Espacios Públicos Infantiles”, de conformidad con lo establecido en el presente convenio y en el documento denominado Modalidades para la transferencia de recursos para la ejecución del “Programa Fondo Concurso Habilitación Espacios Públicos Infantiles” del Ministerio de Planificación, año 2011, aprobada mediante Resolución Exenta N° 0942, de 27 de octubre de 2011, del Ministerio de Planificación, en adelante “la Modalidad”, la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio.

Por lo anterior, y con el objeto de dar aplicación al Proyecto individualizado en el párrafo primero de la presente cláusula, la SERPLAC traspasará a la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio , una parte de los recursos señalados en la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2011, del Fondo Concurso de Iniciativas para la Infancia, contenido en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 06, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, del Presupuesto de la Subsecretaría de Planificación vigente para el año 2011.

#### **SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR**

Junto con lo establecido en la cláusula anterior y siguientes, la Municipalidad al ejecutar el Programa se obliga a realizar las siguientes acciones:

- 1- Ejecutar el Proyecto aprobado por la SERPLAC, el cual pasa a formar parte integrante de este convenio.
- 2- Utilizar el acompañamiento técnico que le brinde la SERPLAC y/o la Secretaría Ejecutiva de Protección Social, según corresponda, en virtud de lo establecido en la cláusula décimo segunda del







presente convenio

- 3- Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto.
- 4- Supervisar a las personas que trabajen en la implementación del Proyecto.
- 5- Nombrar un encargado comunal del Proyecto, que deberá coordinarse con el profesional a cargo de la administración del Sistema en Línea Gestión de Convenios (SIGEC) en la Municipalidad, el que debe ser un funcionario con responsabilidad administrativa.
- 6- Remitir a la SERPLAC copia del Decreto Alcaldicio que aprueba el convenio.

#### TERCERA: BENEFICIARIOS

7.777.605

El proyecto beneficiará a lo menos a \_\_\_\_\_, niños y niñas, beneficiarias del Subsistema de Protección Integral a la Infancia.

#### CUARTA: OBLIGACIONES

La Municipalidad, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
- b) Que los recursos que se le transfieran sean destinados al financiamiento de la aplicación del Programa señalado, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio.
- c) Poner a disposición y entregar de manera oportuna a la SERPLAC, todos los antecedentes e informes de Inversión Mensuales y Final que le fueren requeridos, de conformidad a lo señalado en la cláusula octava







- d) Poner a disposición y entregar de manera oportuna a la SERPLAC, todos los antecedentes e Informes Técnicos de Avance y Final, con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, según lo señalado en la cláusula octava del presente convenio.
- e) Ingresar los informes señalados precedentemente, en el Sistema en Línea de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social (SIGEC), sin perjuicio de su entrega en formato papel a la SERPLAC.
- f) Para la administración de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá crear en su contabilidad, una cuenta complementaria de Administración de Fondos, denominada "Programa Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos Infantiles", que destinará exclusivamente para el orden contable del Programa.
- g) Restituir a la SERPLAC, los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décimo primera del presente convenio.
- h) Dar cumplimiento al documento denominado "Modalidad para la transferencia de recursos para la ejecución del "Programa Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos Infantiles" del Ministerio de Desarrollo Social año 2011" aprobada por Resolución Exenta N° 0942, de 27 de octubre de 2011, del Ministerio de Planificación, y sus modificaciones.
- i) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, en conformidad con lo dispuesto en la cláusula octava del presente convenio.







La Serplac, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.
- b) Exigir las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o Norma que la reemplace.
- c) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y Financieros.
- d) Dar cumplimiento al documento denominado "Modalidad para la transferencia de recursos para la ejecución del "Programa Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos Infantiles" del Ministerio de Planificación, aprobada por Resolución Exenta N° 0942, de 27 de octubre de 2011. del Ministerio de Planificación, y sus modificaciones.
- e) Brindar asistencia técnica a las Municipalidades en la implementación del Proyecto.

Por su parte, La Secretaría Ejecutiva de Protección Social, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Asignar los marcos presupuestarios referenciales a cada comuna invitada a participar del Programa.
- b) Brindar asistencia técnica a nivel regional y comunal, según los requerimientos efectuados por la Serplac, para la elaboración, evaluación y seguimiento administrativos de los proyectos.
- c) Realizar a nivel nacional el monitoreo y seguimiento de los Proyectos del Fondo Concursable HEPI en ejecución y, apoyar en el seguimiento técnico y financiero de los proyectos, debiendo informar oportunamente a las respectivas SERPLAC's del avance y desarrollo de los proyectos







d) Para el adecuado cumplimiento del presente convenio, la Secretaría Ejecutiva de Protección Social, pondrá a disposición de la Municipalidad, en el Sistema en Línea Gestión de Convenios (SIGEC), los instrumentos técnicos necesarios para la gestión del Proyecto; esto es:

- Calendario del Proceso.
- Modalidad para la Transferencia de Recursos para la ejecución del "Programa Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos Infantiles", Chile Crece Contigo del Ministerio de Desarrollo Social año 2011.
- Formulario de presentación de Proyectos.
- Documento denominado Habitabilidad de niños y niñas. Estudio "Espacios de uso cotidiano de niños y niñas".
- Formato de Informe Técnico de Avance y Final.
- Formatos de Informe Financiero Mensual y Final

#### QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Para la ejecución del presente convenio, la SERPLAC transferirá a la Municipalidad, la cantidad de \$ 5.000.000 ( cinco millones de pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 06, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, del presupuesto de la Subsecretaría del Ministerio de Planificación vigente para el año 2011.

La transferencia de recursos desde el presupuesto señalado se efectuará a la Municipalidad en una sola cuota, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la total tramitación del acto administrativo del Ministerio de Planificación que apruebe el presente convenio.







Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

#### **SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PROGRAMA**

##### **DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y su vigencia no podrá extenderse más allá del 30 de junio del año 2012.

##### **DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA**

Una vez transferido los recursos, y según lo establecido en planilla de formulación de proyectos, el Municipio tendrá un plazo de     - - 5     (meses) para ejecutar el mismo, el cual podrá ser prorrogado por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación, a solicitud de la Municipalidad en base a motivos calificados, sin perjuicio de lo anterior, la fecha máxima para prorrogar la ejecución del convenio será hasta el 15 de mayo de 2012.

##### **SÉPTIMA : DE LA REDISTRIBUCIÓN**

La Municipalidad podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados para la ejecución del Proyecto, entre los distintos objetivos, o dentro de un mismo objetivo. Al efectuar la redistribución, deberá ajustarse a lo establecido en el numeral 5 de la Modalidad "Ítems Financiados por cada Objetivo", respetando las acciones, ítems de gastos y los rubros financiados del Programa.

En ningún caso podrá redistribuir recursos desde el ítem transferencias a usuarios, al ítem gastos internos.

En cualquier caso, para realizar esta redistribución, la Municipalidad deberá solicitar formalmente







autorización a la SERPLAC, por causas debidamente fundadas. La SERPLAC podrá o no autorizar la redistribución presupuestaria, comunicando formalmente su decisión a la Municipalidad por medio de un Oficio suscrito por el SERPLAC..

La solicitud de Redistribución Presupuestaria debe hacerse con un plazo máximo de 30 días corridos, previo a la fecha de finalización del convenio. Corresponderá a la SERPLAC respectiva dar respuesta en un plazo máximo de 10 días corridos desde la recepción de la solicitud.

## OCTAVA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS

### DE LOS INFORMES TÉCNICOS

La Municipalidad entregará a la SERPLAC respectiva, un informe técnico de avance, dentro de los sesenta (60) días corridos, contados desde la transferencia de los recursos, una vez iniciada la ejecución del proyecto. El informe deberá ser remitido por escrito, con respaldo electrónico en el SIGEC. El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través del SIGEC.

El informe técnico de avance deberá dar cuenta, al menos, de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del Programa.

Además de lo anterior, la Municipalidad deberá remitir un Informe Técnico Final, dentro de los 15 días corridos de concluida la ejecución del Proyecto, y deberá contener a lo menos, la siguiente información:

- Detalle de las acciones realizadas en la ejecución del proyecto y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas.
- Breve descripción de aspectos positivos y dificultades detectadas durante el proceso de ejecución.







- A efectos de velar por la continuidad del Proyecto, y el compromiso de la Municipalidad en el mismo, se incluirá en el Informe Técnico Final un apartado que contemple la expresión, por escrito, de las acciones que tomará el ejecutor para el mantenimiento y continuidad de las acciones implementadas. Se incluirá un breve apartado que informe de la acción comunitaria tendiente a promover la sustentabilidad de la experiencia desarrollada en el proyecto.
- Se deberá acompañar una nómina que contenga el registro de todos los bienes que el ejecutor haya adquirido con los recursos del Proyecto.

#### DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

La SERPLAC será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República, sobre rendición de cuentas, de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, la Municipalidad deberá remitir a la SERPLAC, los siguientes documentos:

- Remitir un comprobante de ingreso de los fondos transferidos que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.







- Remitir Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Planificación. Estos informes deberán entregarse dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente a aquél que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.

- Remitir un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 15 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa.

Los informes deberán elaborarse de acuerdo a los formatos de informes que pondrá a disposición el Ministerio de Planificación a través del SIGEC.

#### NOVENA : DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN

La SERPLAC revisará los informes dentro del plazo de diez (10) días, contados desde su recepción, y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de ocho (8) días contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones y/o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SERPLAC, la cual deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su recepción.

Ambos tipos de Informes (Técnicos y de Inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizadas.







#### DÉCIMA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

En caso de que la Municipalidad incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente convenio y los documentos que lo integran, la SERPLAC podrá mediante resolución fundada, poner término a éste unilateralmente y exigir a la Municipalidad la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o no rendidos satisfactoriamente por la Municipalidad. Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la SERPLAC deberá enviar aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que la SERPLAC tome conocimiento de las presuntas irregularidades. La Municipalidad dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha, la SERPLAC deberá revisar dicho informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso que la SERPLAC tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte de la Municipalidad, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SERPLAC, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de su recepción.

La Municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contado desde el pronunciamiento efectuado por la Serplac, en el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados, en caso que el informe no haya sido aprobado.







La circunstancia de no presentar los informes a que se obliga la Municipalidad, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones planteados por la SERPLAC, serán considerados como un incumplimiento grave del presente convenio, virtud del cual, se pondrá término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos observados, de los saldos no ejecutados y no rendidos.

#### **DÉCIMO PRIMERA: REEMBOLSO DE SALDOS NO EJECUTADOS**

De existir saldos no ejecutados de los recursos transferidos en virtud del convenio, la Municipalidad deberá efectuar la devolución de éstos en la cuenta corriente que le indique la SERPLAC dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe final de Inversión.

#### **DÉCIMO SEGUNDA: ASISTENCIA TÉCNICA**

Para la implementación del Proyecto, la Municipalidad contará con el acompañamiento técnico de la la SERPLAC, a través de la estructura orgánica que ésta determine. Este acompañamiento técnico contará con líneas de supervisión, monitoreo y asistencia técnica suficiente y pertinente al tipo de acciones a ejecutar, presentadas en el proyecto por cada Municipalidad. Del mismo modo, la Secretaría Ejecutiva de Protección Social, asignará un profesional a cargo del Programa a nivel nacional, que ofrecerá asistencia técnica a los equipos regionales.

El acompañamiento técnico deberá incluir reuniones periódicas, para monitorear el estado de avance en la implementación de las acciones que contiene el proyecto. La periodicidad se establecerá de común acuerdo entre las partes.

#### **DÉCIMO TERCERA: CONTRAPARTES TÉCNICAS**

Con el objeto de efectuar el seguimiento, y coordinaciones necesarias para la ejecución del convenio,







cada una de las partes designará una "Contraparte Técnica".

La Contraparte Técnica de la SERPLAC, será un funcionario con responsabilidad administrativa encargado del Programa en la Región, designado por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación.

La Contraparte Técnica de la Municipalidad, corresponderá al funcionario con responsabilidad administrativa, designado por el Alcalde.

**DÉCIMO CUARTA: PERSONERÍAS**

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región de Tarapacá , don(ña) Nicolás Martín Calvo Sánchez (S) , consta en Resolucion N 185 de viernes 18 de junio de 2010 , del Ministerio de Planificación, y la del Alcalde(sa) de Municipalidad de Alto Hospicio , don(ña), Paulo Alejandro Gómez Barrera (S) , consta en Decreto Alcaldicio N°029/2011 del lunes 10 de enero de 2011 .

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de la SERPLAC, dos en poder de la Municipalidad, y dos en poder de MIDEPLAN (uno en el Departamento de Presupuesto y Finanzas, y otro en la Secretaría Ejecutiva de Protección Social)

 <p>ALCALDE PAULO GÓMEZ BARRERA (S) ALCALDE(SA) MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO</p>	 <p>NICOLÁS MARTÍN CALVO SÁNCHEZ (S) REGIONAL SECRETARIO(A) REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN (S) DE LA REGIÓN DE TARAPACA</p>
---	---

